

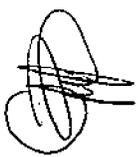
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL ENFERMERA GENERAL AMBITO RURAL 2019**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE RAMÓN OROZCO BESENTHAL, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL DEL IMSS EN MICHOACÁN, Y POR LA OTRA, EL (LA) C. CIANYA LEYVA CISNEROS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROGRAMA" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

**I.- DE "EL PROGRAMA":**

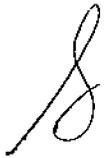
- I.a Que el 6 de agosto de 1997, el Programa de Educación Salud y Alimentación "PROGRESA" inició formalmente sus actividades, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía técnica, a fin de atender a familias del medio rural en pobreza extrema. Sus principales atribuciones son: Contribuir a vincular las acciones de programación con la política y las acciones de desarrollo regional, empleo y superación de la pobreza, así como, promover la coordinación con los Gobiernos de los Estados y Municipios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- I.b En octubre de 1998, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó al Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Programa IMSS-PROSPERA actualmente denominado IMSS-BIENESTAR, la operación del Programa mediante la contratación de Prestadores de Servicios Profesionales bajo el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios.



**DECLARACIONES:**

**II.- DE "EL PROGRAMA":**

- II.a. Que es un Programa, con subsidio del Ramo 12 "Salud" para otorgar el Componente Salud a las Familias Beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Bienestar.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Los datos que aparecen en el presente documento fueron obtenidos por el personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Programa IMSS-PROSPERA actualmente denominado IMSS-BIENESTAR, la operación del Programa mediante la contratación de Prestadores de Servicios Profesionales bajo el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios, con base en el sistema de información del Departamento de Contabilidad. La información se registró bajo el número: **DRM/IS/JDCI/SERVICIOS PROFESIONALES /2019/ 207 / 1967BSR15281T2**

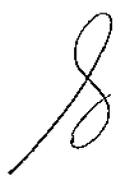
El área de trabajo se realizó con el propósito de proporcionar información de manera oportuna y confiable de la información, en el momento de la investigación de hechos y circunstancias que se presenten, y/o cualquier otro aspecto que sea necesario para el cumplimiento de las funciones de la Dirección General de Administración y Finanzas, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- II.b. El Lic. Enrique Ramón Orozco Besenthal, Titular de la Delegación Regional del IMSS en Michoacán, suscribe el presente instrumento jurídico con las facultades que le confieren los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144 fracción I y 155 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública Número 81080, de fecha 21 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151, de la Ciudad de Distrito Federal hoy Ciudad de México, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.
- II.c. Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, podrá señalar los Programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que se señalarán en dicho ordenamiento los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los Programas, dentro de los que se encuentra "EL PROGRAMA".
- II.d. Que los recursos de dicho Programa se ejercerán conforme a las Reglas de Operación que se emitan y las demás disposiciones aplicables.
- II.e. Que de conformidad con lo dispuesto en el oficio circular N°595481610721/1489, emitido por el Titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, con fecha de 28 de marzo de 2019, en el cual autoriza prórroga de la contratación para los prestadores bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios 2019.
- II.f. Que es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la salud, así como aquellas acciones que promueven el bienestar general de las familias que viven en condiciones de pobreza extrema.
- II.g. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de abril de 1983, el Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria (COPLAMAR), actualmente denominado Programa IMSS-BIENESTAR, se encuentra bajo la administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, confirmándose a través del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de junio de 1984, a través del cual se declara la incorporación de las Unidades Médicas Rurales del Instituto Mexicano del Seguro Social al citado Programa. En virtud de lo anterior, anualmente el Instituto emite las Reglas de Operación del Programa, mismas que se encuentran vigentes para cada ejercicio fiscal de que se trate.




SECRETARÍA DE SALUD  
 DELEGACIÓN REGIONAL DEL IMSS EN MICHOACÁN  
 AV. MIGUEL ALBAREZ S/N. PUEBLA DE LOS RÍOS, MICHOACÁN DE CALIXTO  
 TELÉFONO: (52) 52 22 22 22 22

Las acciones contenidas en el presente documento fueron realizadas por el personal titular de la Delegación Regional del IMSS en Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133, apartado 5, del Manual de Organización de la Oficina Delegacional de Servicios Médicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Científico, Epidemiológico y de Registro de Salud.  
**DIRIGIDA/CI/ SERVICIOS PROFESIONALES /2019** Págs. 7 / 15167BSR15281T2  
 El día 17 de febrero de 2019 se realizó la publicación, en el portal de Internet y en el Diario Oficial de la Federación, del presente instrumento jurídico, el cual se encuentra en el portal de Internet de la Delegación Regional del IMSS en Michoacán, en el siguiente enlace: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx).  
 Asimismo, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados.





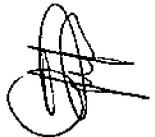

- III.c. Que cuenta con estudios y conocimientos en materia de **Enfermería** y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores, equipo e instrumentos necesarios para desempeñar eficazmente las actividades que se le encomendarán.
- III.d. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.
- III.e. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

**DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "EL PROGRAMA" encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios consistentes en:**

- Proporcionar las 27 acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud a las familias beneficiarias del Programa de Inclusión Social.
- Brindar atención integral a la salud a las familias beneficiarias de PROSPERA Programa Inclusión Social del ámbito rural.
- Realizar acciones preventivas para la detección, prevención y control de enfermedades por estado de vida, dentro del ámbito de su competencia y fomentar el autocuidado a la salud.
- Coordinarse con el Equipo de Salud de la UMR de apoyo, para verificar el cumplimiento de citas de las familias beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social.
- Elaborar en forma conjunta con su jefe inmediato y Promotor de Acción Comunitaria (PAC), las rutas para la distribución y entrega de biológico a las UMR, asignadas.



SECRETARÍA DE SALUD  
ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD

Los datos personales del interesado a registrar en el presente contrato, por la presente se declara que son ciertos y veraces, así como que el interesado no tiene ningún conflicto de intereses con alguna de las partes contratadas. En consecuencia, se declara que el interesado no tiene ningún conflicto de intereses con alguna de las partes contratadas. En consecuencia, se declara que el interesado no tiene ningún conflicto de intereses con alguna de las partes contratadas.



Se eliminan los datos consistentes en Domicilio Particular por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



- Orientar sobre procedimientos higiénicos-dietéticos y participar en las actividades de educación para la salud dirigidos a la población.
- Fomentar la organización y participación comunitaria, para mejora del autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud.
- Participar como docente en cursos de actualización dirigidos a personal de enfermería.
- Asistir a cursos de capacitación y actualización previamente autorizados.
- Elaborar el Diagnóstico de Salud y Programa de Trabajo.
- Integrar cronogramas de visitas y actividades por localidades de su responsabilidad, entregando a sus jefes inmediatos para su autorización.
- Realizar la solicitud, recepción, guarda, manejo y control de las dotaciones de medicamentos, biológico, material de curación y suplemento alimenticio, acorde a la normatividad.
- Participar en la entrega de los suplementos alimenticios, capacitar y vigilar el adecuado manejo y consumo.
- Participar en la recepción, registro y control de las familias inscritas en el componente de salud de PROSPERA Programa de Inclusión Social.
- Integrar, controlar y resguardar los Expedientes Clínicos de los integrantes de las familias del universo de trabajo.
- Registrar oportunamente las acciones realizadas, en los formatos institucionales y en el Expediente Clínico.
- Registrar en los formatos primarios, intermedios e integrales que se incorporan al flujo del Sistema Único de Información en Salud Para la Población Abierta (SISPA), así como el Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica (SUAVE).
- Participar en el levantamiento de inventarios y resguardos de equipo electro-médico e instrumental que tiene bajo su responsabilidad y mantener su actualización.
- Identificar y reportar a la Jefa (e) inmediato superior, las fallas en el funcionamiento de equipo médico e instrumental que se encuentre bajo su resguardo.
- Elaborar conjuntamente con el PAC, los informes de las actividades realizadas en la periodicidad requerida.
- Asistir a reuniones zonales, de acuerdo a la programación ya establecida.



SECRETARÍA DE SALUD  
MINISTERIO DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD  
MINISTERIO DE SALUD

Los documentos producidos por el presente documento, firmados por el personal de la Jefe de la Delegación de Servicios de Salud, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.2.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios de Salud, con base en el Acta de Conformación del Comité de Seguimiento, en consecuencia, se registra bajo el número:  
DRM/SJSD/CI/SERVICIOS PROFESIONALES /2019/ 345 / 1507BSR15281T2  
El presente informe se elabora en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.2.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios de Salud, con base en el Acta de Conformación del Comité de Seguimiento, en consecuencia, se registra bajo el número:  
DRM/SJSD/CI/SERVICIOS PROFESIONALES /2019/ 345 / 1507BSR15281T2



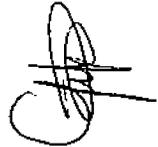
- Analizar conjuntamente con el PAC y Equipos de Supervisión Asesoría Zonal, los avances relacionados a metas presupuestales y establecer estrategias para su cumplimiento.
- Cumplir con aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas y Reglas de Operación vigentes y normatividad institucional.
- Realizar todas las actividades que se le encomienden, relacionadas con su función, deberán ser ejecutadas con responsabilidad y ética profesional en los tiempos y lugar indicado.

Adicional a lo anterior, deberá rendir informes de las actividades desarrolladas y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato de forma mensual para realizar el trámite de pago, mismo que deberá presentar al servidor público que designe "EL PROGRAMA".

**SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL PROGRAMA", así como responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL PROGRAMA".

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL PROGRAMA" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

"EL PROGRAMA" podrá requerir la presencia de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en sus instalaciones dentro del horario de atención y/o funcionamiento del establecimiento de que se trate, a efecto de observar el avance y desarrollo de los servicios encomendados y conforme a las necesidades de "EL PROGRAMA".



**CUARTA.-"EL PROGRAMA"** cubrirá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$31,172.52 (TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.) Dicho importe será depositado en la cuenta del beneficiario a través de transferencia electrónica en 3 exhibiciones, cada una por la cantidad de \$10,390.84 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 84/100 M.N.), previa la entrega de los informes de los servicios encomendados a satisfacción de "EL PROGRAMA", salvo que se interrumpa la prestación de los servicios sin causa justificada; en dicho caso, se pagará la parte proporcional del mencionado importe.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que "EL PROGRAMA" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.




SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
CARRERA 10, PUERTO RICO, P.R. 00931

Los honorarios profesionales del presente instrumento serán cobrados por la Asesoría Fiscal de la Jefe de la División de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de la disposición del artículo 2.1.1.1, párrafo 9 del Manual de Organización de la Autoridad Organismos de Servicios Jurídicos, con base en el artículo 10 del Reglamento de la Dirección de Consultoría y Asesoría, que regirán bajo el número:  
**DIRJUS/JDCI/SERVICIOS PROFESIONALES (2019) 241 / 1967BSR15281T2**  
En tales términos, se otorga a la Jefe de la División de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de artículo 2.1.1.1, párrafo 9 del Manual de Organización de la Autoridad Organismos de Servicios Jurídicos, la facultad de emitir los resultados de los honorarios profesionales, de su función, según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Dirección de Consultoría y Asesoría, que regirán bajo el número: DIRJUS/JDCI/SERVICIOS PROFESIONALES (2019) 241 / 1967BSR15281T2

**QUINTA.-** El presente contrato observará una vigencia de 3 meses que inicia el 1 de abril de 2019 y termina el 30 de junio de 2019.

**SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL PROGRAMA"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con el objeto de evitar el conflicto de intereses.

**SÉPTIMA.-"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **"EL PROGRAMA"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

**OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

**NOVENA.-"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** comunicará a **"EL PROGRAMA"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

**DÉCIMA.-"EL PROGRAMA"** designa a **C.P. GERARDO VILLAGOMEZ HERNANDEZ**, para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato; quedando **"EL PROGRAMA"** expresamente facultado para verificar el cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar en cualquier momento las actividades inherentes a las ya establecidas de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROGRAMA"**, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL PROGRAMA"**;
- d) Por negarse a informar a **"EL PROGRAMA"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL PROGRAMA"** durante la prestación de los servicios;

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA  
CALLE 130 # 130-130, BOGOTÁ, COLOMBIA

Los servicios jurídicos del presente contrato fueron otorgados por la jurista titular de la Oficina de Asesoría Jurídica, Servicios Jurídicos, en cumplimiento a la disposición en el numeral 4.1.1, párrafo 4, del Manual de Organización de la Asamblea Legislativa de Sucre, en vigencia, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se legajo bajo el número: **DRAMJS/IDCI/ SERVICIOS PROFESIONALES / 2019 / 05 / 1 1967BSR15281T2**. El artículo 146 del Estatuto de la Procuraduría General de la Nación, el artículo 147 y sus parágrafos de la Constitución de 1991, el artículo 113 del Código de Procedimiento Administrativo, en sus artículos 1 y 2, y el artículo 113 del Código de Procedimiento Administrativo, en sus artículos 1 y 2, y el artículo 113 del Código de Procedimiento Administrativo, en sus artículos 1 y 2.



LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, VERIFICANDO QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE O ERROR EN EL MISMO, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN DERECHO EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, EL 01 DE ABRIL DEL 2019.

**POR EL PROGRAMA**

De conformidad con el artículo 144 fracción I del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**LIC. ENRIQUE RAMÓN OROZCO BESENTHAL**  
DELEGADO REGIONAL EN MICHOACAN.

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



**CIANYA LEYVA CISNEROS**

**DR. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ LEMUS**  
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL  
DE PRESTACIONES MEDICAS

**L.C. LORENA GUADALUPE YAÑEZ PÉREZ**  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS  
DE DESARROLLO DE PERSONAL.



SECRETARÍA DE SALUD  
DELEGACIÓN REGIONAL EN MICHOACÁN  
CALLE DE LA PAZ, S/N, COL. CENTRO, MORELIA, MICHOACÁN

Los presentes papeles de este contrato, fueron dados a luz por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Médicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91, fracción I, párrafo 1, del Título 8. Organización de la Salud, en el Reglamento de Servicios Médicos, con base en el acuerdo emitido por el Comité de Coordinación de la Jefatura de la Delegación Regional en Michoacán.  
**DR. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ LEMUS** / 1967BSR15281T2  
El presente contrato de servicios profesionales, se celebró en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 01 de abril del 2019, en el momento de la suscripción de este documento, en su plena conciencia, y libre voluntad, y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 144, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.